



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 051543112001**2022-0013000**

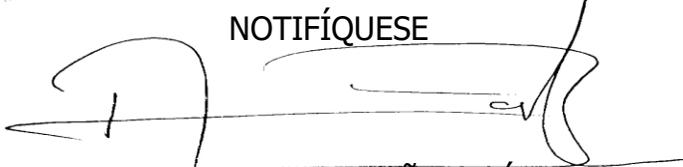
Decisión: Auto deja sin efectos

Antes de lograr la ejecutoria del auto fechado del día seis (6) de este mes y año, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se encuentra un yerro en aquella actuación; pues, dicha providencia se profirió sin haberse notificado plenamente a la parte demandada.

Ante lo anterior, se deja sin efectos la providencia referida en este trámite, y se ordena la notificación personal de la ejecutada Reinalda Carvajal Terán del auto de mandamiento de pago; como en escrito que antecede la parte ejecutante allegó correo electrónico para notificarla, se autoriza y se tienen como dirección para notificación personal la indicada como: carbajalteran@hotmail.com.

Procédase por secretaría nuevamente a realizar la notificación en esta nueva dirección, bajo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, anexando las respectivas constancias al expediente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f5e1ec8403110efba0be294889248c6f95f9d80fb2e199f89c528245ef23c5**

Documento generado en 12/09/2022 07:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>